TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA LABORAL

Rad. 47-001-31-05-003-2018-00056-03
Demandante: HAMZEH ABDALA MANTILLA
Demandada: ALMACENESTURKO JEANS S.A.S. y ARMANDO ZOGBI ALZATE.

Santa Marta, quince (15) de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, el apoderado judicial de la parte demandante HAMZEH ABDALA MANTILLA y el apoderado judicial de la parte demandada ALMACENESTURKO JEANS S.A.S. y ARMANDO ZOGBI ALZATE, contra la sentencia del 24-08-2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.

De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.

Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el artículo noveno del Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

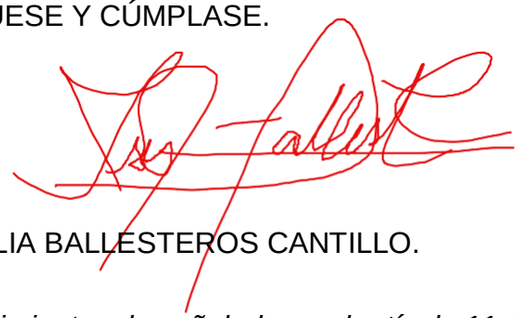

ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, la firma de la Magistrada es digitalizada